

Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD.
Demandante: MARIBEL FRANCO GALVIS
Demandado: PEDRO ALCANTAR RAMIREZ
500013110002-1998-00336-00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al Derecho de Petición elevado por la demandante señora MARIBEL FRANCO GALVIS, se le informa que este asunto se encuentra debidamente terminado, además la cuota alimentaria aquí fijada a favor del alimentario SNEHIDER ALEXANDER FRANCO GALVIS, mediante auto del 25 de octubre de 2016, el obligado señor PEDRO ALCANTAR RAMIREZ fue exonerado de pagarla, por consiguiente, se aclara que esta juzgadora actualmente no cuenta con competencia alguna para tomar decisiones dentro de este asunto sobre los aspectos que fueron tratados como pretensiones.

Ante la situación de crisis en la salud que dice presentar el señor SNEHIDER ALEXANDER FRANCO GALVIS y de no estar en condiciones de obtener su propia manutención, bien puede demandar los alimentos de quienes están en la obligación de proveérselos, así como, promover las acciones para obtener el apoyo necesario conforme a lo previsto en la Ley 1996 de 2019.

Comuníquese lo anterior a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f800bd9b7ded4ba6cdcf09fbbf41c147b953fe5b4d7c278c8b976fcf7bb70fc**

Documento generado en 25/03/2022 11:24:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**